

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO : 20001-31-10-002-**2024-00033-00.**
PROCESO : DIVORCIO.
DEMANDANTE : HECTOR ALFONSO CRESPO MEZONES.
DEMANDADA : ANGELA PAOLA AYALA FERNANDEZ.

Entra al despacho la presente demanda de DIVORCIO, promovida por el señor HECTOR ALFONSO CRESPO MEZONES, mediante apoderada judicial, en contra de la señora ANGELA PAOLA AYALA FERNANDEZ, para el correspondiente estudio de admisibilidad de acuerdo al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, evidencia que:

1. El folio No. 4 del Registro Civil de Nacimiento del demandante no permite hacer una lectura correcta del mismo, pues, el documento se encuentra borroso, y atendiendo que es una prueba que se pretende hacer valer, se requiere subsanar conforme al artículo 84 numeral 3 del C.G.P.
2. Los anexos enviados a la parte demandada, en cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, no se visualizan de manera óptima, puesto que, se encuentran borrosos en algunos folios, en consecuencia, se requiere a la parte actora realizar un correcto escaneo a fin de que la parte contraria pueda visualizarlos en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO, promovida por el señor HECTOR ALFONSO CRESPO MEZONES, mediante apoderada judicial, en contra de la señora ANGELA PAOLA AYALA FERNANDEZ por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. – CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO. – RECONOZCASELE personería jurídica a la abogada ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, portadora de la T.P. No. 60.753 del C. S de la J., para que represente los intereses del señor HECTOR ALFONSO CRESPO MEZONES en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce34341baee32cc07b10a3b46abf344135920d0170f8c4684c20495ff10faf1**

Documento generado en 22/02/2024 04:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>